

PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA 2019	
NORMATIVA	<p>Orden 9/2017 de 5 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del IVACE en materia de ahorro y eficiencia energética. http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/09/pdf/2017_3881.pdf</p> <p>Resolución de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/05/pdf/2019_2114.pdf</p>
OBJETO	Es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro de energía en los procesos industriales existentes en las empresas de la Comunidad Valenciana.
BENEFICIARIOS/AS	Podrán ser beneficiarias las empresas pertenecientes al sector industrial. Aquellas empresas no pertenecientes al sector industrial podrán ser beneficiarias de las ayudas siempre y cuando el proyecto que vayan a ejecutar sea asimilable a un proceso industrial.
ACTUACIONES APOYABLES	<p>Las actuaciones energéticas que podrán ser objeto de ayuda serán las que produzcan un ahorro de energía cuantificable y se justifiquen documentalmente, podrán ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible. • Recuperación de calores residuales • Mejora del rendimiento de los equipos existentes, variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética. • Proyectos de mejora energética de iluminación de fábricas de producción, almacenes y cualquier otro tipo de edificio que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del CTE.

	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de mejora energética de los sistemas de climatización en fábricas de producción, almacenes y cualquier otro tipo de edificio que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del CTE. <p>En cualquier caso los equipos adquiridos deberán ser nuevos.</p>
NO SERÁN SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora del envolvente térmico de las naves de producción, almacenes, oficinas así como la sustitución de cubiertas. • Implantación de equipos cuyo propósito sea mejorar la calidad de la red eléctrica y no el conseguir un ahorro energético • Proyectos de ahorro y eficiencia energética ejecutados por empresas pertenecientes al sector de la pesca y la acuicultura. • Instalaciones de evacuación de calor de equipos al exterior para aumentar el rendimiento de los mismos o cualquier otra actuación realizada por mantenimiento o conservación de las instalaciones. • Vehículos que se utilicen para movimiento de materiales, mercancías, personas y animales tanto en el interior de la empresa durante el proceso de extracción y elaboración del producto, como para el transporte de los mismos fuera de la empresa.
TIPO DE AYUDA	Subvención a fondo perdido con una cuantía máxima del 30% del coste subvencionable pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de ayudas concedidas a pymes.
COSTES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> • Las inversiones en equipos e instalaciones auxiliares asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía. • En el caso el proyecto suponga un cambio de combustible a gas natural se considerará también coste subvencionable la instalación de gas natural desde contadores hasta los equipos consumidores. • Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares.

	Se considerarán sólo proyectos cuya inversión sea superior a 10.000€
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	Desde el 06/03/2019 hasta el 16/04/2019
ENLACE Y DOCUMENTOS NECESARIOS IVACE	http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7343:programa-de-ahorro-y-eficiencia-energetica-en-la-industria-2019&catid=437:ayudas-2019-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables&lang=es&Itemid=100456
<p>Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.</p>	



Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Llíria